2008 0 0 56

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

colegio oficial ingenieros de telecomunicación

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

(CE SETSI/COIT 01/2008)

ENTRE

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Y

EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN

PARA LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En Madrid, a 16 de julio de 2008

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. **D. Francisco Ros Perán, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 552/2008, de 21 de abril, y actuando en nombre y representación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en virtud de las competencias delegadas en el punto Segundo, apartado 1, de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre,

De otra parte, el Ilmo. Sr. **D. Francisco Mellado García**, mayor de edad , con D.N.I. 30047966F, en nombre y representación, como **DECANO PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN**, Corporación de Derecho Público autorizada por el Decreto 2.358/1967, de 19 de agosto (B.O.E. nº 241 de 9 de octubre de 1967) con domicilio en Madrid, calle Almagro, número 2 y C.I.F. número Q/2866009/J. Actúa en virtud de las facultades propias a dicho cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 261/2002, de 8 de marzo (BOE nº 81 de 4 de abril), por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación, cargo cuya vigencia acredita mediante la escritura de cese y nombramiento de cargos otorgada ante el Notario de Madrid, D. Eduardo González Oviedo, en fecha cuatro de abril de dos mil ocho, con el número mil setenta y dos de su protocolo.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos, ya expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente convenio y, al efecto

EXPONEN:

I

Que corresponde a la SECRETARÍA DE ESTADO regular los procedimientos para la presentación telemática de los documentos establecidos por el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, y en las Órdenes CTE/1296/2003, de 14 de mayo e ITC/1077/2006, de 6 de abril que lo desarrollan, así como en la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y la Orden ITC/2212/2007, de 12 de julio, por la que se establecen obligaciones y requisitos para los gestores de múltiples digitales de la televisión digital terrestre y por la que se crea y regula el registro de parámetros de información de los servicios de televisión digital terrestre. En concreto estos documentos son los siguientes:

- Proyectos de Infraestructuras Comunes de Telecomunicación (ICT).
- Actas de replanteo de Proyectos de ICT.
- Anexos a Proyectos de ICT.
- Certificaciones de fin de obra de Proyectos de ICT, acompañados de protocolos de pruebas.
- Proyectos de estaciones emisoras o reemisoras para extensión de la cobertura de televisión digital terrestre.

II

Que el COIT tiene encomendadas, entre sus funciones, la de establecer formas de relación y colaboración, con las Administraciones Públicas en el desarrollo y aplicación de la Normativa relacionada con el Sector.

III

Que la SECRETARÍA DE ESTADO y el COIT, coinciden en su interés por contribuir al desarrollo de la Administración Electrónica y la implantación de las tecnologías de la información en España, de acuerdo a lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información entre otras en las relaciones con los ciudadanos, para lo que es necesario establecer y mantener canales y servicios de ámbito nacional al efecto.

ANEXO

Especificación del servicio

El intercambio de información COIT - SETSI se realizara utilizando Servicios Web con una especificación previa del WSDL. En particular:

El COIT realizará la implementación de un servicio Web que permita realizar las siguientes funcionalidades.

- Consulta a partir de un número de visado y código de colegiado la validez de un proyecto presentado al COIT.
- Obtención un listado de direcciones FTP desde las que se habilitará de forma posterior la descarga de archivos asociados a proyectos.
- Acceso FTP al MITYC para la descarga de los archivos asociados a proyectos entregados en el COIT.

Por su parte el MITYC implementará los sistemas necesarios para invocar el servicio Web, desarrollado por el COIT y poder almacenar y procesar las peticiones pendientes de proceso. Además comunicará al colegio el resultado de la descarga de un conjunto de proyectos.

Además el Sistema debe cumplir con unos requisitos según lo exigido en la Orden PRE/1551/2003, de 10 de junio, en particular lo establecido en su artículo quinto sobre requisitos de disponibilidad de los dispositivos y aplicaciones de registro y notificación:

1º) Disponibilidad.

- El sistema deberá estar operativo en un horario de 7 días a la semana y 24 horas al día.
- El sistema debe permitir realizar las operaciones de consulta, descarga y comunicación de resultados de descarga en tiempo real.

2º) Seguridad y Control de Acceso.

- La transferencia de ficheros desde el COIT al MITYC se realizará disponiendo de una conexión ADSL dedicada con acceso restringido al MITYC.

- El uso de los servicios Web implementados por el COIT de validación y descarga de proyectos remitidos estará restringido a nivel de certificado de servidor.

3º) Implantación.

- De forma previa a la puesta en explotación del sistema, el aplicativo deberá seguir las normas estipuladas por el Ministerio, aplicables para el paso a explotación del sistema (pruebas funcionales, de rendimiento, etc.).